



**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN JACINTO DE BUENA FE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 225.- el sector público comprende, numeral 4.- Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su Art.315.- que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, señala en su Art.411.- El Estado garantizará la conservación, recuperación, y manejo integral de los recursos hídricos, cuenca hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

Art.- 412 La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control. Esta autoridad cooperará y coordinará con la que tenga a su cargo la gestión ambiental para garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico.

**Que**, mediante ordenanza publicada en el Registro oficial No. 403 del 14 de marzo del año 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe.

**Que**, el Concejo Municipal en sesiones de 27 de abril y de 11 mayo del 2010 y sancionada el 17 de mayo del 2010, aprobó la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe.

**Que**, la Empresa requiere reestructurar su modelo orgánico funcional administrativo, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo una supervisión y control acordes con la realidad actual, y sistematizar sus áreas de acción, de acuerdo a los servicios que presta y sobre la base de criterios empresariales modernos.

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 5, establece la creación, constitución y jurisdicción de empresas públicas.

**Que**, el actual marco jurídico definido por la Ley de Gestión Ambiental, determina la obligación de las Instituciones de coadyuvar acciones para la conservación del patrimonio natural, que incluye las cuencas y micro cuenca Hídricas.

**Que**, es responsabilidad de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe, proteger las Cuencas y Micro cuencas Hídricas, para así asegurar el abastecimiento de agua a la población, dotándose del líquido vital en forma planificada; y así como el tratamiento respectivo de las aguas residuales..

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su Disposición Transitoria primera, establece, “Que las empresas municipales, entre otras, para seguir operando adecuaran su organización y



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

funcionamiento a las normas previstas en esta Ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 literal J.- “ Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta...”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 218.- **Aprobación.-** El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Sección Décima Segunda de los Presupuestos Anexos, establece en sus Artículos 267, 268, 269, 270 y siguientes.

**Que**, de conformidad con las competencias exclusivas determinadas en el artículo 315, 264, numerales 4 y 14 inciso final de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 literal (a) y (cc) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En uso de sus facultades legales:

### EXPIDE:

## LA SIGUIENTE ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE

### TITULO I

### CAPITULO I

## CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL, AMBITO DE ACCIÓN, COMPETENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyase con domicilio en la ciudad de Buena Fe, por tiempo indefinido LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE “EMAPSA-BF, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, técnica y de gestión, con personería jurídica, patrimonio propio y con capacidad suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones, estará regida por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, esta Ordenanza, Reglamento internos y más normas jurídicas conexas.

**Art. 2.-** La Empresa se denominará **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL CANTÓN BUENA FE**, y tendrá las siguientes siglas “**EMAPSA-BF**”, y por ello, con este mismo nombre se identificará y actuará en



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos, por lo que bajo cuya razón social realizará todas sus actividades y gestiones para alcanzar sus objetivos.

**Art.3.- FINES.-** La empresa tiene por finalidad la dotación, implementación, prestación, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición final y tratamiento de las aguas residuales y pluviales de la ciudad de Buena Fe. Siempre que su capacidad operativa lo permita, podrá extender sus servicios a otras circunscripciones territoriales.

**Art.4 - AMBITO DE ACCIÓN Y COMPETENCIA.-** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe, tendrá su ámbito de acción en el Cantón Buena Fe, incluyendo las parroquias urbanas y rurales de su jurisdicción, siendo su competencia todo lo relacionado a la prestación de servicios de Agua Potable, alcantarillado, disposición final de las aguas residuales y pluviales, de conformidad con los Planes de Desarrollo Institucional y de Desarrollo Cantonal.

Los servicios podrán extender a otras jurisdicciones territoriales mediante convenios de mancomunidad celebrados con otros organismos del régimen Seccional Autónomo y entidades públicas o privadas dedicadas a estos servicios que se encuentren permitidos por la Ley.

### CAPITULO II

#### DEL OBJETIVO, FUNCIONES Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Art. 5.- OBJETIVO GENERAL.-** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del cantón Buena Fe, tiene como objetivo general prestar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento ambiental con calidad y eficiencia, tendentes a preservar la salud de los habitantes y obtener una rentabilidad social y económica en sus inversiones, que le permita seguir produciendo y operando eficaz y eficientemente sus sistemas.

**Art. 6.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.-** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del cantón Buena Fe, para el cumplimiento de sus fines la EMAPSA-BF, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Proteger el entorno ecológico y las cuencas hídricas del cantón Buena Fe, mediante la forestación natural y reforestación.
- b) Determinar y seleccionar fuentes de agua para su aprovechamiento en beneficio de la población;
- c) Planificar, dirigir y dotar de sistemas de agua potable y alcantarillado de calidad para satisfacer las necesidades básicas de la población del Cantón Buena Fe;
- d) Controlar, coordinar y supervisar que los urbanizadores, cooperativistas, lotizadores y quienes realicen obras de agua potable y alcantarillado, cumplan con lo determinado en la Ley, las Ordenanzas y los reglamentos que para este efecto se hayan elaborado;
- e) Administrar todos los sistemas de agua potable y alcantarillado que funcionen en el cantón Buena Fe, independientemente de quienes los hayan construido. Los sistemas construidos en las parroquias rurales y centros poblados del cantón serán administrados por las Juntas de Agua u organismos correspondientes de cada lugar, bajo supervisión y control de la EMAPSA-BF, hasta que esta pueda asumir la administración directa de los sistemas mencionados;
- f) Integrar los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado dentro de los programas de Saneamiento Ambiental;
- g) Satisfacer las necesidades de la población con un enfoque de desarrollo sostenible protegiendo el entorno natural y manteniendo la calidad ambiental;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

- h) Suscribir acuerdos, convenios, contratos de créditos, inversiones y otros compromisos con entidades y organismos locales, nacionales e internacionales para la ejecución de sus planes, programas y proyectos que permitan el logro de sus objetivos, así como su financiamiento;
- i) Realizar gestiones y acciones en el ámbito nacional e internacional, orientadas a la obtención de recursos para el financiamiento de los proyectos de interés de la Empresa; y
- j) Recaudar todos los valores que haya invertido el GAD Municipal de Buena Fe y/o la EMAPSA-BF., como contribución especial de mejoras relacionadas con Agua Potable y Saneamiento Ambiental;
- k) Coordinar con el GAD Municipal de Buena Fe la planificación y ejecución de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Ambiental, sin que esto afecte la Autonomía de la EMAPSA-BF en la toma de decisiones al respecto, dentro del ámbito de sus competencias.

### **Art. 7 Funciones.-** Son Funciones de la empresa:

1.- La construcción de las obras de infraestructura que sean necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario, así como la disposición final de las aguas residuales y pluviales.

2.- La prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, disposición final de las aguas residuales y pluviales.

3.- El mantenimiento y el mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación de los servicios a cargo de la empresa.

4.- El estudio e implementación de mecanismos adecuados en la fijación de tarifas.

5.- La colaboración con el GAD Municipal de Buena Fe en el estudio de planes y programas orientados al mejoramiento de la prestación de servicios.

6.- Realizar todas las acciones necesarias para que los bienes y servicios por ella prestados se entreguen de manera directa al público usuario, y en condiciones sanitarias apropiadas.

7.- Ejecutar todas las acciones necesarias para que los bienes y servicios requeridos de ella, sean entregados a todos los ciudadanos vecinos de las jurisdicciones de atención, en igualdad de condiciones y oportunidades sin distinciones o discriminaciones de ninguna naturaleza.

8.- Realizar todas las acciones e intervenciones judiciales o extrajudiciales, que fueron necesarias para el cumplimiento de sus fines.

9.- Conocer, estudiar y gestionar la construcción de obras orientadas al cumplimiento de sus fines.

10.- Estudiar y determinar los mecanismos de definición de las tarifas que la empresa cobrará a los usuarios de los servicios, las cuales comprenderán todos los costos e insumos, bienes intermedios, costos financieros, inversiones y amortizaciones de éstas, que sean necesarios para la prestación del servicio. Se adoptarán mecanismos tarifarios que cubran todos los egresos que implican la prestación del servicio. En ningún caso se aprobarán estructuras tarifarias que propicien ingresos inferiores a los egresos programados. Se prohíbe subsidiar los costos de los servicios que presta la empresa. El Cuerpo de Bomberos de la localidad, al tenor de la legislación aplicable, para el uso específico de sus fines, podrá recibir el uso de agua potable sin costo.

11.- Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos que regulan el uso de los bienes y servicios que presta la empresa, y de las que señalan márgenes de políticas tarifarias, éstas



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

deberán contemplar que la empresa tenga equilibrio en sus ejercicios económicos entre sus egresos y sus registros proveyendo siempre un margen de beneficio que deberán ser invertido en la ampliación permanente y reposición de sus servicios al mejoramiento cualitativos de estos.

12.- Constituir fondos de capitalización para ampliaciones cualitativas y cuantitativas de los servicios.

13.- Promover la recaudación e inversión correcta y legal de los fondos de la empresa que deberían destinarse a los objetivos señalados en la ordenanza de creación.

14.- Asociarse con otras empresas e instituciones que persigan finalidades semejantes.

**Art. 8.- REPRESENTANTE LEGAL.-** El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del cantón Buena Fe.

### TITULO II

#### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

**Art. 9.- ESTRUCTURA DE LA EMAPSA-BF.-** La Estructura Orgánica y Funcional de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe, EMAPSA-BF., estará integrada por los siguientes niveles:

- a) Directivo;
- b) Ejecutivo;
- c) Asesor;
- d) De apoyo; y
- e) Operativo.

### CAPITULO I DEL NIVEL DIRECTIVO

**Art. 10.- NIVEL DIRECTIVO.-** El Nivel Directivo está constituido por el **DIRECTORIO**, órgano superior de la Empresa. Le compete establecer las políticas y objetivos institucionales, aprobar reglamentos, normas y más instrumentos para aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión organizacional; y, vigilar su cumplimiento.

**Art. 11.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Empresa Pública, estará integrado de la siguiente manera:

- 1.- La Alcaldesa o el Alcalde, o su respectivo delegado (a) quien deberá ser un funcionario (a), del Gobierno Autónomo Descentralizado, actuará con voz y voto dirimente.
- 2.- La Concejala o Concejal principal o suplente, Presidente de la Comisión de Desarrollo Sustentable y Saneamiento Ambiental, quien actuará con voz y voto.
- 3.- Una Concejala o Concejal principal o su suplente, designado por el Concejo Municipal, quien actuará con voz y voto
- 4.- Una funcionaria o funcionario de la Administración Municipal, designado por el Alcalde, que tenga un perfil profesional a fin a los objetivos de la empresa de Agua Potable, quien actuará con voz y voto.
- 5.- Un representante de las usuarias o usuarios del servicio de Agua Potable y Alcantarillado, que será designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien actuará



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

con voz y voto; debiendo designarse también al suplente, para en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del representante principal.

El Gerente General de la EMAPSA-BF, actuará como Secretario del Directorio, con voz informativa y sin voto.

Los miembros del directorio no percibirán dietas, a excepción del representante de los usuarios o usuarias, las mismas que serán determinadas en el reglamento respectivo.

Los miembros del Directorio, con excepción del Alcalde o su respectivo delegado, durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelegidos por un periodo igual.

Los representantes indicados en los numerales 2 y 3 tendrán su respectivo suplente que concurrirán a las sesiones del Directorio, en ausencia temporal o definitiva del principal.

**Art. 12.- SESIONES DEL DIRECTORIO.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al mes, y las segundas, cuando las convoque la Presidenta o Presidente por propia iniciativa, y/o a petición del Gerente General, o ha pedido de las dos terceras partes del Directorio. Las convocatorias se realizarán con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

El Directorio tendrá la sesión inaugural dentro de los 15 días, después de la posesión de autoridades del Concejo Municipal.

**Art- 13- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** El Quórum del Directorio, se establecerá con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes.

Las votaciones será nominales, y sus miembros no podrán abstenerse de votar o retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación por el presidente del directorio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Para la votación se estará a lo establecido en el Art. 11 de esta Ordenanza.

Para la reconsideración de una resolución se requiere el voto favorable de por lo menos tres (3) de sus miembros, la misma que podrá ser considerada dentro de la misma sesión o máxima en la siguiente sesión, y para su aprobación se requerirá de la mayoría simple.

**Art- 14.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Determinar las políticas y objetivos de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental y controlar su aplicación y consecución.
- c) Conocer y aprobar el Reglamento Orgánico Funcional y Orgánico Estructural de la Empresa, así como sus reformas y modificaciones.
- d) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la EMAPSA-BF., en los términos y plazos que señala la Ley
- e) Aprobar el pliego tarifario para el cobro a los usuarios por concepto de la prestación de servicio de agua potable y alcantarillado.
- f) Dictar el Reglamento para recuperación de valores por concepto de contribución especial de mejoras; el Reglamento para el cobro de valores a los clientes por conceptos de bienes y servicios que ofrece la EMAPSA-BF; y, el Reglamento para la recuperación de valores invertidos en la operación, reparación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

- g) Conocer y aprobar el Plan Maestro de Agua Potable y alcantarillado, cuando sea requerido, el Plan Operativo Anual, Programas y proyectos presentados por el Gerente General, observando que estos se ajusten a los Planes de la Empresa y al Plan Regulador del GAD Municipal de Buena Fe.
- h) Aprobar el Plan Estratégico de la empresa elaborado y presentado por la Gerencia General y evaluar su ejecución.
- i) Nombrar al o la Gerente General de una terna propuesta por el Presidente o la Presidenta del Directorio, sustituirlo y removerlo, así como aceptar o negar su renuncia;
- j) Evaluar anualmente el cumplimiento de los planes, programas y proyectos presentados por el Gerente y Directores Departamentales;
- k) Planificar, discutir y presentar proyectos de Ordenanzas y sus reformas para llevarlos a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.
- l) Autorizar a la Gerencia la firma de Convenios o Contratos para fines de la obtención de préstamos reembolsables y no reembolsables o de cooperación que interesen a la Institución, con sujeción a los Reglamentos, Ordenanzas y a la Ley.
- m) Designar, de entre sus miembros, a los integrantes de las comisiones específicas, para que estas conozcan e informen sobre asuntos especiales que se pongan a su conocimiento.
- n) Preparar los estudios que requieran la aprobación del Concejo Municipal, los que tendrán el carácter de informes de Comisión.
- o) Conocer y aprobar los informes del Gerente General y los de Auditoría Interna.
- p) Autorizar los gastos y/o inversiones que superen el monto establecido para el Gerente General, de acuerdo al Reglamento aprobado por el Directorio.
- q) Designar a los Miembros de Comité de Contrataciones de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;
- r) Conocer y autorizar la firma con las Organizaciones laborales de los Trabajadores y Empleados de: contratos colectivos, actas transaccionales, convenio y cualquier otro instrumento judicial o extrajudicial, con los cuales se comprometa los intereses de la Empresa;
- s) Conocer, resolver y aprobar la escala de sueldos del personal de Empleados y Trabajadores de la Empresa; de acuerdo a lo establecido en la Ley.
- t) Conocer y aprobar los informes de labores trimestrales y anuales presentados por el Gerente General;
- u) Designar y remover de acuerdo a la Ley a los Directores, Asesor Jurídico, los mismos que deben ser seleccionados de la terna que para el efecto presente el Gerente General, así como también aceptar o negar sus renunciaciones;
- v) Expedir las normas internas de administración del Talento Humano, en las que se regularan los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, vacaciones y remuneraciones para el talento humano de la empresa;
- w) Conocer y resolver los reclamos de los usuarios por los servicios que brinda la Empresa de acuerdo a la Ley; y
- x) Las demás que señalen las leyes y Reglamentos.

**Art. 15.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO.-**  
Son deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio:

- a) Asistir a las sesiones del Directorio;
- b) Intervenir en las deliberaciones y decisiones y dar cumplimiento a las comisiones que se les encomendare;
- c) Consignar su voto en las sesiones; y
- d) Las demás que establezcan la ley de la materia y reglameto.



## **CAPITULO II DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Art. 16.- EL PRESIDENTE O PRESIDENTA.-** El Presidente o la Presidenta del Directorio, será el Alcalde o la Alcaldesa, o su respectivo delegado, quien deberá ser una funcionaria o funcionario del GAD Municipal: el Alcalde o la Alcaldesa, estará al frente de la Presidencia, mientras desempeñe las funciones para el cual fue elegida o elegido.

**Art. 17.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Directorio;
- b) Someter a consideración y decisión del Concejo Municipal, los asuntos aprobados por el Directorio y que de acuerdo con la ley y ésta Ordenanza deban ser conocidos por dicho organismo;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinaria;
- d) Determinar el orden del día que va a tratar al Directorio en cada sesión, que será puesto a consideración del mismo para su aprobación o modificación a excepción de las sesiones extraordinarias;
- e) Suscribir con el Secretario las Actas del Directorio; y
- f) Las demás que señalen la Ley y los Reglamentos.

## **CAPITULO III DEL NIVEL EJECUTIVO**

**Art. 18.- NIVEL EJECUTIVO.-** Es el nivel de autoridad que orienta y ejecuta las políticas emanadas por el Directorio y está representado por el **Gerente General** que es la máxima autoridad administrativa de la Empresa.

**Art. 19.- DEL GERENTE GENERAL: NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN.-** La o el Gerente General será designado por el Directorio de la Empresa fuera de su seno. Con base a una terna presentada por el Presidente o la Presidenta del Directorio, de acuerdo con el Art. 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Ejercerá sus funciones por un periodo similar al periodo del Presidente del Directorio, pudiendo ser reelegido en forma sucesiva, y no podrán desempeñar otros cargos o funciones públicas o privadas, salvo la docencia universitaria, siempre que su horario se lo permita.

En caso de ausencia o incapacidad temporal será reemplazado en el ejercicio de sus funciones por el Gerente General Subrogante, conforme lo determina la Ley.

**Art. 20.- COMPETENCIA.-** La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, ante el Directorio y la ciudadanía, para lo cual, le asistirán los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción estratégica, ejecutarlos oportunamente y controlar su cumplimiento e informar al Directorio.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

**Art. 21.- REQUISITOS.-** Los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente (a), deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana;
- b) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel, con experiencia a fin a los servicios que presta la empresa;
- c) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa, de al menos cinco años;
- d) No haber sido observado por los Organismos de Control, a nivel administrativo y profesional, debiendo presentar las respectivas certificaciones; y
- e) Tener condiciones de idoneidad.

El Directorio establecerá previamente, los requisitos específicos adicionales que los candidatos deban cumplir. Los candidatos no deben mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el GAD Municipal del Cantón Buena Fe.

**Art. 22.-DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** La o el Gerente General, a más de los deberes y atribuciones establecidos en la ley Orgánica de Empresas Públicas, tendrá los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidos por el Directorio.
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones.
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- d) Presentar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Plan Operativo Anual y los mecanismos para su cumplimiento; el plan será elaborado en función del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado;
- e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo que estipula la Ordenanza, Reglamentos Internos y Leyes vigentes;
- f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica definidas para el acometimiento de los objetivos institucionales;
- g) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la empresa, ajustándose a las proyecciones financieras vigentes y someterlas al Directorio para su aprobación;
- h) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación el presupuesto anual de la Empresa, en los términos y plazos que señala la Ley;
- i) Solicitar al Directorio las reformas al presupuesto anual de la empresa;
- j) Suscribir las acciones de personal de todos los servidores de la empresa y demás actos administrativos que se refieren a los funcionarios de la Empresa.
- k) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos;
- l) Contratar al personal ocasional que requiere la Empresa, conforme a los principios y políticas establecidas en la Ley, debiendo poner inmediatamente en conocimiento del Directorio para su ratificación;
- m) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes así como también crear, suprimir y fusionar cargos;
- n) Conceder licencia y declarar en comisión de servicio a los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

- o) Presentar para conocimiento y aprobación del Directorio, el Orgánico funcional y el Manual de Funciones de la Empresa;
- p) Presentar al Directorio para su conocimiento y aprobación, los informes técnicos y económicos que se requiere para la contratación de préstamos nacionales o internacionales de interés de la Institución;
- q) Presentar al Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- r) Autorizar gastos e inversiones que tengan el respaldo presupuestario y económico por una cuantía que no sobrepase al monto definido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- s) Aceptar las renunciaciones voluntarias presentadas por los empleados y/o Trabajadores de la Empresa, de acuerdo al presupuesto de la Institución y a lo estipulado en las leyes, en el Reglamento Interno y el Contrato Colectivo vigente;
- t) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos, reformas e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del Presidente;
- u) Conocer y aprobar las normas internas e instructivos y sus reformas mediante resolución, que se requieran para el mejoramiento de la gestión administrativa, las mismas que serán presentadas por las diferentes Direcciones;
- v) Presentar al directorio para su conocimiento y aprobación el pliego tarifario anual de la Empresa el mismo que debe tener como base los costos reales de producción;
- w) Aprobar los informes de los diseños de agua potable y alcantarillados presentados para toda parcelación urbana, a través de la Dirección Técnica;
- x) Poner en conocimiento del Directorio para su autorización, cuando se requiera a autorizar los trasposos, aumentos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;
- y) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la Empresa, siempre y cuando las obligaciones que concede no afecten el interés de la Empresa;
- z) Responder por las inversiones o gastos que autorice sin perjuicio de las responsabilidades que corresponde a otros servidores;
- aa) Designar al Gerente General Subrogante, de entre los Directores y Funcionarios con rango de Director de la Empresa;
- bb) Solicitar al Directorio la autorización para la contratación directa en los casos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, cuyos montos superen los concursos públicos y licitaciones;
- cc) Elaborar y presentar los documentos precontractuales para los procesos de consultoría;
- dd) Determinar los funcionarios o empleados que puedan tener fondos rotativos para atender necesidades urgentes, dentro de los límites legales y reglamentarios; éste fondo no podrá exceder del 0.2 por mil del presupuesto anual de la empresa;
- ee) Presentar para aprobación del Directorio los Planes Operativos Anuales en concordancia al Plan Estratégico, así como el informe de evaluación y seguimiento del cumplimiento de los mencionados planes;
- ff) Comparecer en juicio como actor o como demandado, con el patrocinio del Asesor jurídico de la Empresa, y otorgar procuración judicial cuando el caso lo requiera; y
- gg) Cumplir con las demás funciones que le asigne el Directorio, y las contenidas en esta Ordenanza, en los Reglamentos Internos, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes pertinentes.

**Art. 23.- AUTORIZACIONES.-** El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para absolver posiciones, deferir juramento decisorio, allanarse a demandas, desistir del pleito, comprometerlo en árbitros y aceptar o proponer transacciones y conciliaciones.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

**Art. 24.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta o ausencia temporal del Gerente General será subrogado por el Gerente General Subrogante.

En caso de falta o ausencia definitiva se procederá según el Art. 21 de esta Ordenanza, debiendo durar el nominado hasta el término del periodo que debió cumplir el anterior.

### CAPITULO IV

#### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**Art. 25.-** La estructura administrativa básica y adecuada para el normal funcionamiento de la empresa, deberá ser analizada, establecida y aprobada por el Directorio.

**Art. 26.-** El Reglamento Orgánico Funcional aprobado por el Directorio establecerá la organización, las atribuciones y deberes de los distintos niveles directivo, ejecutivo, asesor, de apoyo y operativo de la Empresa.

**Art. 27.-** Los Servidores, Empleados y Trabajadores de la Empresa, tienen la obligación de cumplir a cabalidad las funciones determinadas y asignadas a cada uno en esta Ordenanza, Reglamentos y Orgánico Funcional correspondiente; la inobservancia e incumplimiento será sancionado de conformidad a la normativa jurídica de la Empresa y más leyes pertinentes.

**Art. 28.-** Para desempeñar las funciones de Director y, Asesor Jurídico, se deberá cumplir a más de los requisitos que para cada perfil, establezca la normativa legal, también Las Sigüientes:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano
- b) Tener título de tercer nivel relacionado a las funciones que va a desempeñar
- c) Demostrar experiencia en el área a desempeñar mínimo de dos años.
- d) Tener condiciones de idoneidad.

### CAPITULO V

#### DE LOS DIRECTORES

**Art. 29.- REQUISITOS.-** Para ser nombrado Director, se requiere:

**DIRECTOR:**

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Título, mínimo de tercer nivel en carreras afines a cada una de las direcciones a optar;
- c) Experiencia profesional mínima de dos años; y
- d) Tener condiciones de idoneidad; y
- e) Las establecidas en la Ley.

**Art. 30.- NOMBRAMIENTO.-** Los Directores, serán nombrados por el Directorio de la EMAPSA-BF, de una terna que deberá ser presentada por la o el Gerente General, quienes son de libre nombramiento y remoción.

**Art. 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Los deberes y atribuciones de los Directores serán las determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones de la EMAPSA-BF.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

### CAPITULO VI

#### DE LA ASESORIA JURÍDICA

**Art. 32.- REQUISITOS.-** Para ser nombrado Asesor Jurídico se requiere:

- a) Ser ecuatoriano;
- b) Título de Doctor en Jurisprudencia o Abogado, debidamente registrado en el SENESCYT.
- c) Experiencia profesional mínima de tres años en labores afines;
- d) No haber sido suspendido de la profesión; y
- e) Tener condiciones de idoneidad.

**Art. 33.- NOMBRAMIENTO.-** El Gerente General presentará la terna para Asesor Jurídico, la misma que se llevará a conocimiento del Directorio de la EMAPSA-BF, para su consecuente selección y nombramiento.

**Art. 34.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Los deberes y atribuciones del Asesor Jurídico serán las determinadas en el Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones de la EMAPSA-BF.

**Art. 35.- EJERCICIO EN SUS FUNCIONES.-** El asesor Jurídico es de libre remoción y durará en sus funciones el tiempo que el Director de la EMAPSA-BF, considere conveniente al interés institucional.

### CAPITULO VII

#### DE LA AUDITORIA INTERNA

**Art. 36.- AUDITORIA INTERNA.-** La empresa contará con un Auditor Interno que será nombrado por el Directorio de la empresa, de una terna que presentará o pondrá a consideración el Presidente (a) del Directorio.

El Auditor (a) Interno deberá acreditar título profesional universitario, según lo que la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control establece, haber aprobado los cursos reglamentarios de Contraloría con una experiencia de tres años en actividades similares, y en supervisión y manejo de personal.

**Art. 37.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Desempeñará las funciones de control y asesoramiento a los niveles de Dirección, Ejecución y Apoyo del orgánico estructural de la Empresa. De acuerdo a las directrices y metodología determinados por la Contraloría General del Estado. Presentará anualmente al Directorio el plan de trabajo a ejecutarse en el próximo periodo y al final del año una memoria técnica demostrativa del trabajo realizado durante todo el año, en el que conste los resultados, conclusiones y recomendaciones que se ha dado en cada una de las labores efectuadas; la falta de esta obligación o asesoramiento oportuno solicitado, le hará responsable de todos los actos que no fueron apoyados o controlados por él.

### TITULO III

#### DEL PATRIMONIO, BIENES E INGRESOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMAPSA-BF



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

**Art. 38.- DEL PATRIMONIO DE LA EMPRESA EMAPSA-BF.-** El patrimonio de la empresa está constituido por los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, adquiridos a cualquier título o modo legal. Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por la Empresa desde su creación, aquellos donados o transferidos por el GAD Municipal de Buena Fe, por el Gobierno Central o cualquier otra Institución pública o privada del país o del exterior y los que fueren entregados mediante transferencia de dominio en forma gratuita por cualquier persona natural o jurídica; así como las herencias, legados y donaciones efectuados por personas naturales o jurídicas, aceptados con beneficio de inventario.

**Art. 39.- CLASES DE BIENES.-** Los bienes patrimoniales de la empresa son de dos clases:

- a) **Originarios:** Todas las maquinarias, equipos, redes de agua potable, alcantarillado, instalaciones, obras civiles, muebles y archivos del GAD Municipal de Buena Fe, destinados en la actualidad a los servicios de agua potable y alcantarillado pluvial y sanitario; y
- b) **Derivados:** Aquellos que adquiera la empresa con posterioridad a su constitución, a cualquier título o modo legal.

Los bienes originarios serán entregados a los personeros de la empresa, mediante inventario. La empresa formulará el balance y apertura, de acuerdo con el inventario de bienes muebles e inmuebles que reciba del GAD Municipal de Buena Fe.

**Art. 40.- FUENTES DE INGRESOS Y FINANCIAMIENTOS.-** Son fondos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe:

- a) Fondos propios, provenientes de tasas por el servicio de agua potable, prestación del servicio de alcantarillado, derecho por conexiones y reconexiones, comercialización de materiales de agua potable y alcantarillado, especies valoradas, factibilidad de servicios, aprobación de estudios y otros;
- b) Transferencias del Presupuesto General del Estado, de los fondos Ex -ICE, u otros tipo de recursos que fuere asignados en lo posterior;
- c) Los recursos provenientes de donaciones o préstamos entregados a la Empresa o adquiridos por ella;
- d) Los valores que recauda por concepto de contribución especial de mejoras; y,
- e) Cualquier otro tipo de ingresos o rentas no especificada que le corresponda o que le fuere asignada por Ley u Ordenanza.

**Art. 41.- PROHIBICIONES.-** Los bienes muebles e inmuebles y más valores del activo de la empresa no podrán ser usados o enajenados a título gratuito. La Empresa no podrá utilizar los ingresos destinados a inversiones para financiar gastos corrientes.

**Art. 42.- ARRENDAMIENTO O VENTA.-** Para el arrendamiento de inmuebles se requerirá autorización del Directorio; y para las venta de los bienes inmuebles de la empresa se requerirá autorización del Directorio, el mismo que deberá ser ratificado por el Concejo Municipal, para lo cual se observará los procedimientos contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones aplicables.

## TITULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La empresa gozará de todas las exoneraciones tributarias que la ley reconoce a favor del GAD Municipal de Buena Fe.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

**SEGUNDA.-** La Empresa elaborará su Plan Estratégico y su Plan Anual de Contrataciones.

**TERCERA.-** Todas las contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías estarán sujetas a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

**CUARTA.-** La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Ambiental del Cantón Buena Fe, ejercerá jurisdicción coactiva, para el cobro de las obligaciones que se le adeuden a través del Tesorero General de la Empresa, quién actuará como Juez de Coactivas, o el funcionario recaudador designado por el Gerente General de la empresa.

**QUINTA.-** La presente ordenanza se modificará en el capítulo que regula su estructura orgánica y administrativa, de acuerdo con las necesidades de los servicios que brinde y a su ritmo de consolidación y crecimiento.

**SEXTA.-** El Gerente General tendrá representación directa de la empresa en toda gestión que se realice dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Urbano de la ciudad de Buena Fe, con derecho a participar en toda deliberación con voz informativa.

Las modalidades de traspaso y uso de los bienes del proyecto de Desarrollo Urbano serán establecidos de común acuerdo entre el representante legal de la empresa, el GAD municipal de Buena Fe y el Gobierno Nacional.

**SEPTIMA.-** Toda Información por los medios de comunicación sólo podrá ser entregada por el Gerente General o por el funcionario autorizado por parte de dicha autoridad.

**OCTAVA.-** Para la recaudación de valores por concepto de contribución especial de mejoras, la EMAPSA-BF se sujetará a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que fuera aplicable, así como a las normas reglamentarias que sobre la materia expida el Directorio.

## TITULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Se faculta al señor Alcalde del Cantón Buena Fe para que realice todos los ajustes administrativos, técnicos y financieros que fueran necesarios para que opere el traspaso de los recursos requeridos para la plena integración, operatividad para el funcionamiento de la empresa.

**SEGUNDA.-** El Gerente General, luego de que se ponga en vigencia el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en un plazo no mayor a 90 días, presentará el Reglamento Orgánico Funcional y el Manual de Funciones de la Empresa, para la respectiva aprobación por parte del Directorio.

**TERCERA.-** Para el inicio de actividades de la empresa y hasta su consolidación, el GAD Municipal de Buena Fe procederá a facilitar, de entre sus servidores, el personal mínimo requerido para su funcionamiento, mediante la declaratoria en comisión de servicio con sueldo, de los seleccionados. La Comisión de servicios en ningún caso podrá exceder el plazo previsto en la Ley Orgánica del Servidor Público.

**CUARTA.-** Los activos fijos y demás activos a cargo de los departamentos encargados de los servicios de agua potable y alcantarillado del GAD Municipal de Buena Fe, serán transferidos a la EMAPSA-BF en forma progresiva.

El GAD Municipal transferirá a la EMAPSA-BF, las cuentas por cobrar de cartera vigente y vencida de clientes de agua potable y alcantarillado, la misma pasará a formar parte de los



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE BUENA FE

activos de la Empresa, la cual procederá a ejecutar las acciones previstas en la Ley para su recuperación. Las recaudaciones que se realizaren a partir de la aprobación de esta Ordenanza, por los servicios de agua potable y alcantarillado, serán depositados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la EMAPSA-BF.

Los pasivos relacionados con los servicios de agua potable y alcantarillado, quedan a cargo del GAD Municipal de Buena Fe, hasta su liquidación final.

El señor Alcalde del GAD Municipal de Buena Fe y el Gerente General de la Empresa EMAPSA-BF, actuarán de común acuerdo.

**QUINTA.-** El personal que labora en las diferentes Direcciones de este GAD Municipal encargados de los servicios que asume la empresa, que pasen o no, a laborar en la empresa, podrán acogerse a uno de los siguientes mecanismos:

- a) Compra de renuncia
- b) Jubilación;
- c) Ubicación en alguna de las secciones de la nueva empresa;
- d) Reubicación en otra área de la administración; y a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

**SEXTA.-** Los miembros del directorio que actualmente se encuentran actuando, continuarán en funciones hasta el plazo indicado en la presente Ordenanza (dos años), esto es, desde la fecha de posesión e integración del Directorio.

### TITULO VI

### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal de Buena Fe y de la sanción correspondiente. Quedando derogada la Ordenanza anterior, así como todas las demás disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos que se le opongan.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los .....del mes de..... del 2011.